

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -
CARDIQUE**

**RESOLUCION N° 0598
(31 DE JULIO DE 2020)**

“Por medio de la cual se adopta la Resolución N° 20203040007495 de fecha 02 de julio de 2020 y se dictan otras disposiciones”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL
DIQUE- CARDIQUE**

En uso de sus facultades legales y especial las señaladas en la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”, establecía en su artículo 12, que: *Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que para cumplir sus fines misionales o en desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre flotas, de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera.*

Que la Resolución N°1231 de 2016 emitida por el Ministerio de Transporte, “*adopta el documento guía para la evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial*”, además de establecer metodología de elaboración y se conminaba a la creación del Comité de Seguridad Vial de la entidad.

Que con ocasión de la normatividad que antecede, a través de Resolución N°1765 del 13 de diciembre de 2018, se adopta el Comité de Seguridad Vial, se definen sus funciones y se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.

Que el Ministerio de transporte, emitió la Resolución N° 20203040007495 de fecha 02 de julio de 2020, por medio de la cual se deroga la Resolución N° 1231 de 2016.

Que la Resolución N°1231 de 2016, señalaba en su artículo 8.1.2. la variable de la evaluación de parámetro: COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL y establecía las características generales del comité, tales como funciones, objetivos, conformación entre otros, al quedar derogada, ya no habría lugar a continuar operando el Comité de Seguridad Vial de la entidad, pues este parámetro de evaluación queda sin efecto.

Que el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, no requerirá en ningún caso, según la Resolución N° 20203040007495 del 02 de julio de 2020, aval para su implementación y solo se articulará con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acójase la Resolución N° 20203040007495 de fecha 02 de julio de 2020, por la cual se deroga la Resolución N° 1231 de 2016 “Por la cual se adopta el documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -
CARDIQUE**

**RESOLUCION N° 0598
(31 DE JULIO DE 2020)**

“Por medio de la cual se adopta la Resolución N° 20203040007495 de fecha 02 de julio de 2020 y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO SEGUNDO: Déjese sin efecto la Resolución N° 1765 del 13 de diciembre de 2018, “por medio de la cual se adopta el Comité de Seguridad Vial, se definen sus funciones y se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE”.

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese todas las actuaciones administrativas necesarias para articular el Plan Estratégico de Seguridad Vial con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a los Miembros del Comité de Seguridad Vial lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 31 días del mes de julio de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Ilena Morales Itza	Profesional Especializado –Recursos Humanos	Trabajo en Casa
Revisó	Liliana Sánchez Salvador	Profesional Especializado – Recursos Humanos	Trabajo en Casa
Aprobó	Sayde Escudero Jaller / Mario García Martínez	Subd. Administrativa y Financiera/Secretario General	Trabajo en Casa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

